

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1975.-

Vistas estas actuaciones por las cuales el oficial superior de la. del Juzgado Federal de Mar del Plata Sr. Arturo Manuel López solicita el reconocimiento de su antigüedad, y

Considerando:

que a fs. 5 el peticionario solicita que en la actualidad percibe un beneficio jubilatorio.-

que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 43 del Decreto Nº 1100/75 el recurrente no puede percibir la bonificación por antigüedad correspondiente a los años que devengaron el beneficio de jubilación que percibe.-

Por ello, no se hace a la solicitud de bonificación que se pide saber y archivar.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

ES COPIA

CARLOS MARIA BRAVO  
SECRETARIO DE JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL